



Rosalina Moreno

Redactora jefa



---

## Si se demanda a una sociedad matriz, debe recibir notificaciones en su domicilio, dice el abogado general

El Reglamento relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil se opone a que los documentos judiciales dirigidos a una sociedad matriz establecida en un Estado miembro sean notificados válidamente a una filial de dicha sociedad situada en otro Estado miembro, concluye el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) **Maciej Szpunar**.

Así lo señala en [sus conclusiones](#) a una [cuestión prejudicial](#) planteada por el Tribunal Supremo (TS) sobre un **caso de Volvo**, que está domiciliado en un Estado miembro (Suecia) distinto de aquel en el que fue demandado (España). Es el asunto [C-632/22](#).

El abogado general destaca que hay un principio general que sustenta ese Reglamento, según el cual los documentos dirigidos a un demandado domiciliado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se ha iniciado el procedimiento deben ser notificados obligatoriamente en el Estado miembro del demandado.

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |